RESOLUCION No. Nº - 1866
(02 OCT 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un proceso de Concurso de Méritos"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE, En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ORIENTADA A LA ELABORACION DEL MODELO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL MAE, EL MODELO DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI, EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – PETI Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO- PCN., EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL"*.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato referenciado.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; *"**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*, así mismo, el artículo 84 de la mencionada ley, indica *"**FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"*.

Que, en razón de lo anterior, el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar

RESOLUCION No. Nº - 1866
(02 OCT 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un proceso de Concurso de Méritos"

como supervisor al Ingeniero de Sistemas RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, Profesional Especializado del Área de Sistemas, del contrato referenciado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero de Sistemas RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, Profesional Especializado del Área de Sistemas, como supervisor del contrato que se relaciona a continuación:

No. del Contrato	Contratista	Objeto
CMA-CARDIQUE-006-2025	INNOVAGES CONSULTING S.A.S	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ORIENTADA A LA ELABORACION DEL MODELO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL MAE, EL MODELO DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI, EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – PETI Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO- PCN., EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión por parte del Ingeniero de Sistemas RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, Profesional Especializado del Área de Sistemas, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El funcionario RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

RESOLUCION No. Nº - 1866
(02 OCT 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un proceso de Concurso de Méritos"

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al funcionario, de la presente designación y alléguese el número consecutivo asignado para la correspondiente consulta en SECOP II de la documentación contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Rodriguez Mendoza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			